

A DESPACHO de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer. Mayo 18 de 2023.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

*AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO DE OCCIDENTE
Vs.
MARTIN ALONSO CABAL MEDINA
RADICACIÓN No. 2022-00024-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Como quiera que mediante escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por el apoderado judicial de la entidad demandante dentro del asunto de la referencia, se ha solicitado al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; y dado que lo mismo es procedente al tenor del art. 461 del C. G. del P., este Juzgado a ello accederá y se dispondrán los demás pronunciamientos de ley a que haya lugar, cabe advertir que, conforme a lo manifestado por la togada demandante no habrá condena en costas.

Cabe advertir que, ante la solicitud de entrega de dineros disponibles y que fuere elevada por el extremo demandante a favor del demandado, no se accederá a lo mismo como quiera que revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se ha constituido deposito judicial alguno dentro del presente asunto.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO –CON AUTO / SENTENCIA- adelantado por BANCO DE OCCIDENTE con Nit. 890.300.279-4, contra MARTIN ALONSO CABAL MEDINA con CC. No. 6.428.182, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

2º. SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares existentes y materializadas dentro de este proceso, en consecuencia, **LÍBRENSE** por secretaria los oficios pertinentes.

3º. SIN COSTAS.

4°. ABSTENERSE de acceder a la entrega de depósitos judiciales a favor del extremo demandado, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

5°. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0cac9185e387d3a2eb62374c03645b5f1626c52c53ab0e39e267674e20b469f**

Documento generado en 19/05/2023 10:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>